

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 22074 10 de diciembre de 2025

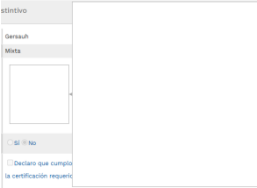
Ref. Expediente N° SD2025/0121016

Señores
Cristina Escobar Botero

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se aportó la etiqueta correspondiente al signo solicitado.

Del análisis de la solicitud se evidencia que versa sobre un signo Mixta pero no se observó la inclusión de la etiqueta correspondiente, la cual resulta necesaria para representar gráficamente el signo solicitado.

Proceso de Registro de Marca Genérica		Tipo de Signo Distintivo	Marca
Solicitud de Registro		Fecha de notificación	21 Nov. 2025
Solicitud de Registro		Fecha de Presentación	21 Nov. 2025
Solicitud de Registro de Signos Distintivos			
Estándar			
Genérica			
Mixta			
			
☐ Si ☐ No			
☐ Declaro que cumplo la certificación requerida			
De acuerdo con el artículo 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.3.2.4 allega la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 estoy constituido como una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (SBIC).			

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte la etiqueta del signo que desea registrar, la cual deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Si la etiqueta contiene expresiones nominativas, deberá indicarla de manera clara y precisa, asegurando que exista correspondencia entre la denominación del signo y las expresiones que aparecen en la etiqueta aportada.

Adicionalmente, si la etiqueta contiene colores, sírvase indicar el nombre del color o colores, describiendo el color utilizando sistemas de referencia que permitan su verificación posterior y su correspondencia con el signo solicitado. Es admisible una descripción escrita del color o su designación por medio de un código de identificación reconocido internacionalmente, como: Pantone, Focoltone o RGB y no será admisibles en la descripción la utilización de adjetivos que lo califiquen (oscuro, claro, intenso, etc.,).

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial



Oficio N° 22074 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0121016

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos